

Núm. 3766.—RESOLUCION del P. de la R. encargando al Ministro de Correos y Telégrafos de las Carteras de Hacienda y Comercio, por ausencia del titular.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital el General José de J. Alvarez, Ministro de Hacienda y Comercio; de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado:

RESUELVE:

Unico: Mientras dure la ausencia del General José de J. Alvarez, Ministro de Hacienda y Comercio, quedar dichas Carteras á cargo del General Juan F. Sánchez, Ministro de Correos y Telégrafos.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 7 días del mes de Junio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3767.—DECRETO del P. de la R. encargando de la Presidencia al Vice-Presidente en unión del C. de SS. de E.

Dios Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para el Distrito de Puerto Plata en atenciones del servicio público; y atendiendo á lo que dispone el artículo 46 de la Constitución del Estado;

DECRETO:

Unico: Mientras dure mi ausencia de esta Capital, quedará hecho cargo del Poder Ejecutivo, el ciudadano Vice-presidente de la República en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República á los 11 días del mes de Junio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo.

Núm. 3768.—RESOLUCION del P. E. declarando nulas y de ningún valor ni efecto las concesiones de fecha 12 de Abril de 1880, de 1º de Julio 1881 y de 5 de Noviembre de 1886 de las cuales era concesionaria la "West Indian Gold Mining Corporation, Limited".

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista las concesiones de fecha 12 de Abril de 1880 y de 1º de Julio de 1881, otorgadas á los señores Juan B. Leca y A. Strauss, para la explotación de minas de oro y de cobre en la provincia de Santo Domingo, y de 5 de Noviembre de 1886 otorgada al señor Antonio L. Nasica para explotar otra mina en la misma Provincia, traspasada en fecha 24 de Marzo de 1887 á dichos señores J. B. Leca y A. Strauss, y todas transferidas por éstos en fecha 4 de Agosto del mismo año 87, á la "West-Indian Gold Minig Corporation Limited" según consta en el archivo del Ministerio de Fomento.

Atendiendo: á que estas minas no han sido explotadas conforme á la ley de la materia y que ha más de un año se encuentran paralizados y abandonados los trabajos de explotación, sin que la Compañía arriba expresada, haya dado aviso al Gobierno de tal paralización y abandono.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado y en virtud del artículo 17 de la ley de minas vigente.

RESUELVE:

Declarar, como por la presente declara, nulas y de ningún